



CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN, ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO Y EXPLOTACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y TARIFADO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.

Entre LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N°80.000.004-8 representada para este acto por el INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SÁNCHEZ proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A.S. N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por el SECRETARIO GENERAL ABG. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI designado por Resolución N°2816/2023 del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la "MUNICIPALIDAD" por una parte; y por la otra el CONSORCIO ESTACIONAMIENTO SUR, domiciliada en calle Seminario y Cabecera del Puente Yacupaso – Barrio Santa María de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representada, conforme el acta de compromiso consorcial presentado, en este acto por el SR. DIEGO MARTIN MEICHTRY, en adelante denominado "EL CONCESIONARIO", convienen en celebrar el presente contrato de conformidad a la Resolución N°622/2023, de fecha 09 de octubre del 2023, que se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto otorgar la CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN, ORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO Y EXPLOTACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO Y TARIFADO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al perímetro autorizado y que forma parte como anexo, con exclusión expresa de las zonas diferenciadas respecto de las cuales la Municipalidad de Encarnación asume el compromiso de preservar, dentro de sus facultades

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. La oferta del adjudicado;
4. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Concesión convocado por la Administración Municipal de la Ciudad de Encarnación. La adjudicación fue realizada según Resolución N°633/2023, la cual forma parte íntegra del presente contrato.

CUARTA: PRECIO DEL CANON A PAGAR DE MANERA ANUAL.

De conformidad con la oferta presentada por el oferente adjudicado, el canon anual que deberá ser abonado a la Administración Municipal asciende al 60% del total recaudado por la Gestión y Explotación del Estacionamiento Controlado y el 60% de lo recaudado por la Gestión de servicios de ordenamiento del tránsito de cobro de multas por infracción al reglamento general de tránsito.

CONSORCIO
ESTACIONAMIENTO SUR
DIEGO MARTIN MEICHTRY
Representante Legal



La falta de pago por parte de la Empresa en el plazo establecido, dará derecho a la Municipalidad de Encarnación a aplicar un interés moratorio del 3 % mensual y punitivo de 1% mensual, sin perjuicio de iniciar la ejecución de la Póliza de fiel cumplimiento del contrato.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente contrato será desde la firma del contrato hasta el 31 (treinta y uno) de octubre del año 2028 (dos mil veintiocho), de conformidad al plazo de concesión de 05 (cinco) años.

SEXTA: CONDICIONES DE LA CONCESIÓN:

La Empresa adjudicada se encargará de la gestión, ordenamiento del tránsito y explotación el estacionamiento controlado y tarifado en la vía pública de la ciudad de Encarnación, basado en un sistema informático integral que permite su acceso en tiempo real (on line), componiendo la ingeniería, el suministro de los sistemas y materiales necesarios conforme la oferta adjudicada. También contempla la distribución y/o instalación de equipos de medicación y de cobro, el cual será accesible para los usuarios del servicio, incluyéndose medios alternativos de pago conforme la oferta adjudicada.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de este contrato estará a cargo de la Dirección de Recaudaciones y la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Encarnación.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

El CONCESIONARIO, sin perjuicio de las obligaciones inherentes derivadas del PBC, deberá:

- a) Deberá señalar vertical y horizontalmente la vía pública correspondiente a la zona concesionada conforme las especificaciones contempladas en el PBC;
- b) Gestionar la explotación del estacionamiento.
- c) Establecer e implementar un sistema de control que permita el control de parte de la Dirección de Recaudaciones acerca de los cobros realizados a los usuarios del servicio.
- d) Gestionar el cobro de las infracciones de tránsito percibidas en el contexto del servicio concesionado, en coordinación con la Policía Municipal de Tránsito.
- e) Proveer a la Municipalidad de Encarnación un sistema informático general de gestión, monitoreo y control, cuyo código fuente estará disponible para el Municipio para auditorías.
- f) Generar reportes financieros, de datos estadísticos, por rangos de fechas, horarios, días y zonas, a pedido de las Direcciones de Recaudaciones.
- g) Generar a las personas designadas por la Municipalidad de Encarnación un usuario con contraseña y perfiles de acceso total a consultas.
- h) Llevar adelante la publicidad y divulgación de educación vial en los términos contemplados en el PBC.
- i) Capacitar al personal que tendrá a su cargo la atención a los usuarios del sistema, generando evidencia respaldatoria suficiente al respecto de las sesiones de capacitación y los temas

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE OBLIGA A:



INTENDENTE
Luis Yd
Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

CONSORCIO
ESTACIONAMIENTO SUR
DIEGO MARTÍN MEICHTRY
Representante Legal

DÉCIMO SEGUNDA: CUALQUIERA DE LOS MOTIVOS INDICADOS A CONTINUACIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS DARÁ DERECHO A LA MUNICIPALIDAD A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Si el Adjudicatario fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

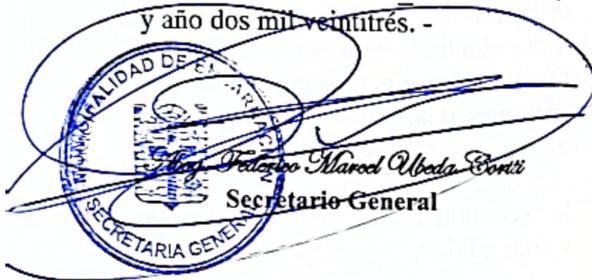
Si el Adjudicatario se atrasare o suspendiere pago del canon por más de treinta (30) días sin motivo considerado válido por La Municipalidad, previo reclamo por telegrama u otro medio certificado sin que mediare respuesta en el plazo de 48 hs. por parte de la adjudicataria.

Si el Adjudicatario no suministrare la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo establecido en el presente CONTRATO.

Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada. Las constancias del o los incumplimientos deberán hallarse debidamente documentadas.

DÉCIMA TERCERA: SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay al día veinticinco del mes de octubre y año dos mil veintitrés. -


Francisco Marcelo Ubeda Corti
Secretario General


Luis Oyd Sánchez
Intendente Municipal

CONSORCIO
ESTACIONAMIENTO SUR
DIEGO MARTIN MEIGHTRY
Representante Legal

CONSORCIO
ESTACIONAMIENTO SUR
DIEGO MARTIN MEIGHTRY
Representante Legal

R. U. U. U.
25/10/2023